

## BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA CORRUPCIÓN

Brief Considerations on Corruption

*Recepción: 30/01/09*  
*Aceptación: 02/03/09*

Miguel Carbonell

---

*Investigador en el IJ-UNAM; investigador nacional nivel III del SIN.*  
*[www.miguelcarbonell.com](http://www.miguelcarbonell.com)*

**Palabras clave**

Corrupción, gobierno, legalidad, administración pública.

**Key Words**

*Corruption, government, lawfulness, public administration.*

**Pp. 32-37**

## Resumen

La corrupción ha existido siempre. Hay testimonios de actos de corrupción cometidos 3,000 años A.C (Laporta, 1997: 19.). Esto no quiere decir que se los pueda legitimar por el mero paso del tiempo, pero sirve para ubicar el fenómeno en su adecuada dimensión y sobre todo para poner en evidencia que la corrupción no es ni puede ser monopolio exclusivo de un determinado momento histórico o de una determinada comunidad política. En virtud de lo anterior, creo que a lo que razonablemente se puede aspirar es a disminuir su incidencia, porque terminar con ella probablemente sea algo que esté más allá de los alcances de cualquier esfuerzo.

## Abstrac

*Corruption has always existed. There are testimonies of acts of corruption that were committed 3,000 years BC. This does not mean they can be legitimized simply for the passing of time, but it helps position the phenomenon in its adequate dimension and above all, to demonstrate that corruption is not and cannot be an exclusive monopoly of a certain historical moment or a specific political community. By virtue of the previous, I believe that what we can reasonably aspire to achieve is to reduce its incidence, as ending it is in all likelihood beyond the reach of any effort.*

**S**i la corrupción ha existido desde hace mucho tiempo, en muchos lugares, ¿cómo es que hay países en que su incidencia es menor que en otros? Ahí está, desde mi punto de vista, la clave del problema para México. Debemos entender que no hay algo así como un “genoma mexicano” de la corrupción, sino que hay arreglos institucionales que la pueden fomentar o solapar, mientras que otros la obstaculizan o la hacen difícil de realizar. Esos mecanismos son los que tenemos que encontrar. Uno de ellos, estoy cierto, es la transparencia de los actos gubernamentales.

Otra cuestión que debemos tener presente es que la corrupción se da tanto en la esfera de los gobernantes como en la esfera de los particulares. Es decir, los particulares también pueden cometer actos de corrupción en sus relaciones de derecho mercantil o civil.

Una tercera cuestión importante que debemos tener clara cuando nos aproximamos al fenómeno de la corrupción, es que la misma no puede asimilarse siempre con violación de la legalidad. Pueden existir actos de corrupción que “formalmente” cumplan con lo que disponen las normas jurídicas. Puede ser incluso que sea la propia legalidad la que permita o aliente la corrupción (por ejemplo cuando se permiten ámbitos de fuerte discrecionalidad administrativa no sometidos a control por agencias independientes).

En el debate público solemos hacer referencia, en general, a “la corrupción” o a “actos corruptos” o a “prácticas corruptas”. Sin embargo, creo que en un texto como el presente

quizá pudiera ser de alguna utilidad distinguir entre los distintos tipos o modalidades de la corrupción que existen, a fin de poder proceder con mayor fundamento en el análisis, diagnóstico y combate contra este indeseable fenómeno.<sup>1</sup>

Una tipología mínima o básica de la corrupción debería comprender los siguientes nueve sub-tipos (Laporta, 1997: 21-22):

- 1) Soborno. Consiste en una recompensa irregular para influir sobre la conducta de un agente público en relación de una decisión que es gratuita o que debe ser tomada objetiva e imparcialmente, pero que en virtud de la recompensa se modifica en algún sentido (provechosamente para el agente corruptor o negativamente para su competencia, por ejemplo).
- 2) Extorsión. Es la amenaza por parte del agente público hacia un particular, de una medida lesiva sino realiza una contra-prestación irregular en beneficio del agente.
- 3) Arreglos. En este caso el agente público y el particular establecen un pacto de beneficios recíprocos en perjuicio del público, de manera que una decisión oficial es tomada en beneficio del particular a cambio de una recompensa o contra-prestación (por ejemplo arreglo de las bases de licitación a fin de restringir la competencia).
- 4) Alteraciones del mercado. El agente público regula el mercado de tal manera que se favorezca a un particular, a sí mismo (auto-corrupción) o perjudica a un tercero, a través de la negativa a que un producto entre en un determinado mercado o a través de la modificación del valor o del precio de ciertos bienes (por ejemplo, cambio de uso de suelo, restricción a importaciones, trazado de carreteras). Este tipo de prácticas también puede darse por medio de un arreglo entre empresas, de modo que restrinjan la presencia de competidores. En México la Comisión Federal de Competencia ha documentado extensivamente la presencia de restricciones a la libertad de comercio, pese a que se trata de un derecho fundamental reconocido plenamente en la Constitución Mexicana (Artículos 5 y 28).
- 5) Malversaciones y fraudes. Se utilizan recursos públicos para objetivos distintos a los previstos en las normas que regulan su funcionamiento, pueden ser contrataciones indebidas, utilización particular de bienes muebles o inmuebles, o prestación de servicios personales para fines particulares.
- 6) Especulación financiera con fondos públicos, inversiones de fondos públicos en el mercado financiero con el objeto de obtener beneficios irregulares o no contabilizados (a través de su depósito en cuentas clandestinas).

1. Para una aproximación conceptual al tema es recomendable revisar el ensayo de Garzón Valdés, Ernesto, "Acercas del concepto de corrupción" en: Carbonell y Vázquez, 2003.

7. Parcialidad. Discriminación en la toma de decisiones para favorecer a un determinado agente; se puede dar por ejemplo en la formulación y aplicación de normas, en la administración de servicios (favoritismo y clientelismo) o en la designación de cargos públicos (pagos por ocupar cargos).
8. Colusión privada. Cuando dos o más empresas se ponen de acuerdo para elevar artificialmente los precios de determinados productos y controlar de esa manera la compra de bienes o servicios por parte de la administración pública.
9. Uso de información privilegiada. Se utiliza para tomar decisiones económicas, sociales o políticas con beneficio para un agente en detrimento del interés general.

En alguno de los párrafos precedentes nos preguntábamos cómo era posible que en algunos países hubiera más corrupción que en otros, ¿qué es lo que explica esa diferencia? Obviamente, ofrecer una respuesta completa sería imposible en este momento. Habría que hacer referencia a factores históricos, políticos, sociales, económicos, jurídicos, etcétera. Sin embargo, entre la literatura especializada se suelen ubicar algunos factores que siempre suelen estar presentes en países o en contextos que presentan altas tasas de corrupción. Conviene reparar, aunque sea de forma somera, en algunos de ellos.

Factores que favorecen la corrupción política (Laporta, 1997: 26-27):

- Salarios y remuneraciones públicas de muy bajo nivel o carencias importantes relacionadas con el bienestar personal y familiar o con la posibilidad misma de desempeñar un cargo público (falta de medicinas, falta de armamento, carencia de papel en los juzgados).
- Falta de estabilidad en el empleo (servicio civil de carrera) o determinación arbitraria de condiciones laborales (cambios de adscripción, de sueldos y prestaciones, etcétera).
- Ausencia, debilidad o escasa probabilidad de que existan sanciones para las conductas indebidas (impunidad). Este punto es especialmente importante en México y vale la pena detenerse un poco más en él. Por ejemplo con datos ofrecidos por la CNDH en un informe especial<sup>2</sup> puede afirmarse que en los últimos 11 años se denunciaron en México 18 millones de delitos. Ahora bien, la tasa de delincuentes sentenciados por la comisión de los mismos es muy baja, inferior al 10%. Por ejemplo, en el año 2006 se denunciaron 1,580,742 probables delitos. Fueron consignados ante los juzgados de primera instancia 243,617 casos y se obtuvieron 143,927 sentencias condenatorias.

2. El texto completo del informe puede verse en: [www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2infSegPublica08/2informeSeguridad08.htm](http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2infSegPublica08/2informeSeguridad08.htm).

El siguiente cuadro presenta el desglose de estas cifras, entre los años 1997 y 2008:

**Cuadro número 1**

AÑO	DELITOS DENUNCIADOS (AMBOS FUEROS)	DELITOS CONSIGNADOS AL JUEZ	PROBABLE RESPONSABLE CON AUTO DE FORMAL PRISIÓN	SENTENCIAS DICTADAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS
1997	1,564,828	215,594	144,617	142,195	122,063	20,132
1998	1,450,510	222,645	151,093	140,312	120,720	19,592
1999	1,466,643	224,451	153,349	143,255	124,704	18,551
2000	1,420,251	220,479	151,048	141,725	122,582	19,143
2001	1,512,450	228,491	158,745	147,813	127,997	19,816
2002	1,516,027	234,191	164,894	152,260	132,374	19,886
2003	1,517,925	241,860	172,584	158,801	139,962	18,839
2004	1,505,844	248,613	174,934	166,397	146,894	19,503
2005	1,505,223	250,122	177,298	168,218	149,071	19,147
2006	1,580,742	243,617	173,072	162,989	143,927	19,062
2007	1,715,974	246,205	174,301	163,910	145,446	18,464
2008 (al 31 de noviembre)	1,540,689	S/R	S/R	S/R	S/R	S/R
<b>TOTAL</b>	<b>18,297,106</b>	<b>2,576,268</b>	<b>1,795,935</b>	<b>1,687,875</b>	<b>1,475,740</b>	<b>212,135</b>

Ahora bien, la tasa de denuncias encubre lo que se llama la “cifra negra”, que según algunas estimaciones de los últimos años es del 90 por ciento del total de delitos efectivamente cometidos; la CNDH, de manera muy cautelosa, estima una cifra negra general de 70 y 75 por ciento para el delito de secuestro, la cual es inferior a otras estimaciones parecidas sobre el tema. La cifra negra se integra por todos aquellos delitos que no son denunciados o que por cualquier razón no llegan a conocimiento de las autoridades. Tomando en consideración la cifra negra, la CNDH estima que durante los últimos tres años se han cometido 16 millones de delitos por año. Estos delitos han afectado a 48 millones de víctimas, es decir, 43 mil 835 diarias.

La tasa de impunidad total se ubica en un escandaloso 98.76 por ciento. El siguiente cuadro da cuenta de la correlación entre los delitos denunciados y la cifra negra:

Cuadro número 2

AÑO	DELITOS DENUNCIADOS (AMBOS FUEROS)	CIFRA NEGRA	TOTAL
	30%	70%	100%
1997	1,564,828	3,651,265	5,216,093
1998	1,450,510	3,384,523	4,835,033
1999	1,466,643	3,422,167	4,888,810
2000	1,420,251	3,319,919	4,734,170
2001	1,512,450	3,529,050	5,041,500
2002	1,516,027	3,537,396	5,053,423
2003	1,517,925	3,541,825	5,059,750
2004	1,505,844	3,513,636	5,019,480
2005	1,505,223	3,512,187	5,017,410
2006	1,580,742	3,688,398	5,269,140
2007	1,715,974	4,003,939	5,719,913
2008	1,540,689 (al 31 de noviembre)	3,594,941	5,135,630
<b>TOTAL</b>	<b>18,297,106</b>	<b>42,699,246</b>	<b>60,990,352</b>

- Sobre-regulación administrativa que hace imposible o muy costoso para los particulares cumplir con las normas.
- Conflictos de intereses, es decir, la existencia de “doble lealtad” por parte del agente público, que con su conducta puede obtener beneficios como particular.
- Magnitud económica en la toma de decisiones, por ejemplo construcción de infraestructuras, recalificación en el uso de suelo o compra de armamentos.
- Falta de competencia en determinados sectores de mercado.
- Ausencia de organización administrativa, equivalente a la carencia de controles jerárquicos o funcionales. ■

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- Garzón Valdés, Ernesto, “Acerca del concepto de corrupción” en: Carbonell y Vázquez (coordinadores), *Poder, derecho y corrupción*, México, Siglo XXI, ITAM, UNAM, 2003.
- Laporta, Francisco J., “La corrupción política. Introducción general” en Laporta, Francisco J. y Álvarez, Silvina (editores), *La corrupción política*, Madrid, Alianza, 1997.